

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2022

Señores:

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU

Atn: ING. MELIZA MARULANDA

Dirección Técnica de Construcciones

Calle 22 # 6 – 27

Bogotá

Referencia: Contrato de Interventoría No. IDU-1723-2020

Objeto: INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA CONSTRUCCIÓN DEL PATIO LA REFORMA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Asunto: Contrato de Obra No. IDU-1712-2020. Comunicación del Contratista E-IDU-1712-0230-22. Solicitud Modificación Contractual Inclusión de Ítems No Previstos NP 49 al NP 69 CTO 1712 DE 2020.

Respetada Ingeniera:

Cordial saludo. De la manera más atenta solicitamos la modificación del contrato del asunto realizando la inclusión de los siguientes ítems no previstos, teniendo en cuenta la No Objeción según los radicados IDU STES N° 20223460161591 del 01/02/2022 y STES N° 20223460259321 del 09/02/2022 y a los oficios No Objeción de las actas de fijación y reversión de precios no previstos No. 26 y No. 33, a través de los radicados IDU STES N° 20223460237871 del 07/02/2022 y STES N° 20223460271151 del 11/02/2022:

Ítem	Descripción	Precio Unitario Pactado	Precio Unitario Revertido al Mes Base según Contrato
NP-49	DETERMINACIÓN EN EL LABORATORIO DEL CONTENIDO DE AGUA (HUMEDAD) DE MUESTRAS DE SUELO, ROCA Y MEZCLAS DE SUELO – AGREGADO. Norma técnica INV E 122-13 NTC-1495-13 ASTM D2216-10.	\$11.900,00	\$11.506,00
NP-50	DETERMINACIÓN DE LA DENSIDAD (PESO UNITARIO) DE MUESTRAS DE SUELO. Norma técnica: ASTM D7263- 09(2018)	\$35.700,00	\$34.519,00
NP-51	COMPRESIÓN INCONFINADA EN MUESTRAS DE SUELO. Norma técnica: INV E 152-13 NTC-1527-00 ASTM D2166/ D2166M- 16.	\$74.970,00	\$72.491,00
NP-52	CORTE DIRECTO EN CONDICIÓN CD, CONSOLIDADA - DRENADA (3 PUNTOS). Norma técnica INV E 154-13 NTC 1917-00 ASTM D3080/D3080M- 11.	\$618.741,00	\$598.279,00

Ítem	Descripción	Precio Unitario Pactado	Precio Unitario Revertido al Mes Base según Contrato
NP-53	DETERMINACIÓN DE LA CANTIDAD DE MATERIAL QUE PASA EL TAMIZ DE 75 UM (N° 200) EN LOS AGREGADOS PÉTREOS MEDIANTE LAVADO. Norma técnica: INV E 214-13 NTC 78-1995.	\$42.840,00	\$ 41.423,00
NP-54	DETERMINACIÓN DEL PESO ESPECIFICO DE MUESTRAS DE SUELO.	\$15.470,00	\$14.958,00
NP-55	RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN UNIAXIAL DE MUESTRAS DE ROCAS INTACTAS. Norma técnica ASTM D7012- 14 (Método C).	\$113.050,00	\$109.311,00
NP-56	PERFORACIÓN MECÁNICA POR ROTACIÓN EN COLUVIÓN/ALUVIÓN DE 0 a 10m. Incluye recuperación continua muestras, descripción visual estratos encontrados, lecturas de campo, tipo y profundidad muestras recuperadas, SPT, Veleta.	\$416.500,00	\$402.726,00
NP-57	PERFORACIÓN MECÁNICA POR ROTACIÓN EN ROCA DE 0 a 10m. Incluye recuperación continua muestras, descripción visual estratos encontrados, lecturas de campo, tipo y profundidad muestras recuperadas, SPT, Veleta de campo.	\$357.000,00	\$345.194,00
NP-58	ENSAYO CON LÍNEA DE REFRACCIÓN SÍSMICA CON TÉCNICA DE DISPERSIÓN DE ONDAS PARA REGISTRAR LOS MOVIMIENTOS QUE SE PRODUCEN EN EL TERRENO PARA VISUALIZAR EL SUBSUELO. (Incluye Geófonos distanciados entre cada 4,5 a 5 metros).	\$24.459,00	\$23.650,00
NP-59	TOMA DE DEFLEXIONES CON EQUIPO DEFLECTÓMETRO DE IMPACTO (FWD/HWD) PARA PAVIMENTO CON SUPERFICIE FLEXIBLE. Incluye movilización, carro escolta del equipo, toma de información, procesamiento y entrega de resultados. Norma técnica INV E-798-13 ASTM D4694 INV E- 797-13 ASTM D4695.	\$ 26.180,00	\$25.314,00
NP-60	CORTE DIRECTO EN CONDICIÓN CU, CONSOLIDADA - NO DRENADA (3 PUNTOS). Norma técnica: ASTM D6528 - 17.	\$642.600,00	\$621.349,00
NP-61	CONSOLIDACIÓN UNIDIMENSIONAL DE SUELOS - MÉTODO B (RÁPIDA). Norma técnica: INV E 151-13 NTC-1917-00 ASTM D2435 / D2435M - 11.	\$297.500,00	\$287.662,00
NP-62	EXPANSIÓN CONTROLADA EN CONSOLIDOMETRO	\$321.300,00	\$310.675,00
NP-63	DETERMINACIÓN DEL CONTENIDO DE MATERIA ORGÁNICA DE UN SUELO POR EL MÉTODO DE PERMANGANATO POTÁSICO. Norma técnica: UNE 103204.	\$125.545,00	\$121.393,00
NP-64	ANÁLISIS GRANULOMÉTRICO DE LOS AGREGADOS GRUESO Y FINO. Norma técnica: INV E 213-13 NTC 77-2007.	\$86.870,00	\$83.997,00

Ítem	Descripción	Precio Unitario Pactado	Precio Unitario Revertido al Mes Base según Contrato
NP-65	CARGA PUNTUAL EN MUESTRAS DE ROCA INTACTA. Norma técnica: ASTM D5731-16.	\$116.800,00	\$112.937,00
NP-66	PILOTE DE CONTENCIÓN DE PROFUNDIDAD ENTRE 5 Y 10 MTS CON D= 30 CM EN CONCRETO TREMIE DE 4000 PSI (28 Mpa) ACELERADO A 3 DÍAS EN SUELOS CON ALTA PRESENCIA DE MATERIAL ROCOSO (Incluye excavación, cargue y retiro de sobrantes, movilización, montaje y desmontaje de equipos de pilotaje y concreto)	\$1.973.406,00	\$1.908.145,00
NP-67	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MORTERO LANZADO CON REFUERZO EN MALLA GALLINERO 1 1/4" PARA RECUBRIMIENTO DE TALUDES (Incluye mortero 1:4 impermeabilizado y malla gallinero 1 1/4").	\$58.843,00	\$56.897,00
NP-68	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LECHADA DE AGUA CEMENTO PARA RECUBRIMIENTO DE TALUDES. (Incluye cemento y agua)	\$5.568,00	\$5.384,00
NP-69	VIGA CABEZAL PARA PILOTES DE CONTENCIÓN DE PROFUNDIDAD ENTRE 5 Y 10 MTS EN TALUD CON CONCRETO 4000 PSI (28 Mpa) ACELERADO A 3 DÍAS para contrato Patio Taller La Reforma, (Incluye concreto, bombeo, acelerante mano de obra calificada en trabajo de alturas.)	\$864.903,00	\$836.301,00

1. ANÁLISIS TÉCNICO

El Contratista en su comunicación presenta los siguientes argumentos con relación a la justificación técnica:

“Teniendo en cuenta los acuerdos entre el IDU, la Interventoría, la Consultoría y el Contratista, alrededor de la construcción del muro anclado del Contrato de la referencia, en el recorrido de obra realizado el pasado jueves 9 de diciembre de 2021, así como en la reunión llevada a cabo el lunes 13 de diciembre de 2021, en las instalaciones del IDU con la DTC y STEST, se presentó en nuestro comunicado E-IDU1712-1272-21, solicitud de aprobación a la exploración geotécnica complementaria y concepto de asesor externo, la cual obtuvo respuesta favorable por parte de la interventoría mediante comunicado VGM036-COS-CO1523-1310.

En nuestra propuesta técnica a ejecutar en etapa de obra, se realizará una revisión de los criterios de diseño utilizados para el muro anclado; la elaboración de una nueva exploración geotécnica y ensayos de laboratorio complementarios en sectores externos al predio, teniendo en cuenta que ésta no se realizó durante la etapa de diseño por parte del Consultor y la revisión de alternativas más adecuadas para las condiciones reales encontradas en el proyecto para la contención del talud

perimetral al proyecto, dado el no cumplimiento de los tensionamientos de los anclajes de acuerdo a la hipótesis de diseño entregada por el IDU-DTP.

Con el fin de reducir las incertidumbres asociadas con los parámetros de resistencia de los diferentes materiales estudiados, los criterios de estabilidad empleados en los diseños existentes y el funcionamiento esperado del muro anclado (en proceso de construcción), y para conocer las características geotécnicas del subsuelo del área de influencia (donde se ubican las viviendas y vías) definida en la Resolución 600 de 2015 “Por el cual se adoptan los Lineamientos Técnicos para la Reducción de Riesgos en Excavaciones en Bogotá D.C.” del IDIGER, se solicitó la ejecución de exploración geotécnica adicional con sus respectivos ensayos de laboratorio de clasificación, resistencia y deformabilidad.

De esta manera, se identificó la necesidad de incorporar veintiún (21) ítems no previstos con la finalidad de cumplir con el objeto del Contrato de Obra 1712-2020. Estos ítems no previstos fueron revisados en mesas de trabajo por los profesionales técnicos y del área de costos y presupuesto de Interventoría y Contratista con el ánimo de verificar su pertinencia, buscando con esto, incorporar única y exclusivamente aquellos ítems que permitan la correcta ejecución de las obras del Proyecto Patio La Reforma.”

Con respecto a lo anteriormente expuesto por el Contratista, esta Interventoría se permite comentar que durante la construcción de la pantalla anclada, se notó que los anclajes no cumplían con las hipótesis de diseño, esto llevó a realizar pruebas variando las características de los anclajes (Longitud total, longitud del bulbo, composición de la lechada, tipo de anclaje) encontrándose los mismos resultados, y sugiriendo un error en los parámetros de diseño, debido a esta situación y por recomendación del IDU el Contratista contactó con la empresa GEORIESGOS SAS en cabeza del Ing. Edgar Rodríguez, que manifestó una vez revisada la información de los diseños y compararla con los resultados de los tensionamiento que era muy posible que se tratara de un error en los parámetros de diseño, razón por la cual se requeriría de una campaña exploratoria complementada con ensayos de geofísica y ensayos de laboratorio para poder definir la situación actual del patio.

Esta Interventoría considera que la situación actual obedece a una sobrestimación de los parámetros geotécnicos, por tanto consideramos que es necesario entrar a evaluar estos comparándolos con ensayos de campo, laboratorio y exploraciones supervisadas, para definir la situación actual y adicionalmente tener información confiable para definir alternativas viables para la contención requerida por el proyecto, ya que actualmente de los anclajes instalados y tensionados, solo el 57,1% ha cumplido con las cargas requeridas por el diseño, esto es indicación de que la solución planteada por el diseñador, no está cumpliendo con los requerimientos del proyecto.

Cabe anotar que durante la construcción de los anclajes las edificaciones vecinas han sido afectadas en numerosas veces, dando a entender que la construcción de estos sería traumática para las edificaciones, corriendo el riesgo de afectarlas gravemente.

Por lo anterior, mediante nuestra comunicación VGM036-COS-CO1523-1310, esta Interventoría realiza el aval para la campaña exploratoria, por lo cual se generan los NP's objeto de inclusión en el contrato.

“De acuerdo con lo presentado por EL CONTRATISTA en el oficio E-IDU1712-1203-21 y sus anexos con fecha 2 de diciembre de 2021, donde se presenta el informe de avance de la construcción del muro anclado se evidencian discrepancias entre las hipótesis de diseño y las condiciones reales encontradas en el sitio, esta situación ha generado una serie de retrasos debido a que no es posible cumplir con los requerimientos de diseño.

Esta INTERVENTORIA, considera que es necesario hacer una revisión de los diseños del muro anclado, dado que, al no cumplirse con los requerimientos del sistema propuesto por el diseñador no se puede garantizar la seguridad de la estructura y las edificaciones vecinas

Una vez revisada la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, esta INTERVENTORIA considera que la campaña de exploraciones así como el plan de ensayos presentados en el oficio mencionado en el asunto, se requieren para realizar una evaluación acertada de la situación, sin embargo, aclaramos que en caso que los ensayos no sean ejecutados por el laboratorio avalado por esta INTERVENTORIA, esta deberá hacer seguimiento a la ejecución de los ensayos, de igual manera, se deberá presentar toda la documentación del nuevo laboratorio, demostrando que tiene las capacidades requeridas para los trabajos propuestos, adicionalmente se deberá hacer llegar a esta INTERVENTORIA los certificados de calibración de todos los equipos a utilizar (campo y laboratorio), para su respectivo aval.

Es de aclarar que esta INTERVENTORIA deberá hacer acompañamiento a cada uno de los procesos propuestos por EL CONTRATISTA, para dar un aval satisfactorio ante la entidad.

Finalmente solicitamos que los conceptos y recomendaciones emitidas por el asesor, tengan el visto bueno del especialista del CONTRATISTA.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto se da el aval por parte del área técnica, solicitando que se sigan las recomendaciones dadas en el presente oficio.”

Con respecto a la Cortina de micropilotes, mediante nuestra comunicación VGM036-COS-CO1523-1315 enviada al Contratista, se da aval a la propuesta presentada por el Contratista, por lo que se realiza el proceso de revisión y aprobación de los no previstos, objeto de inclusión en el Contrato:

(...) De acuerdo con la información recibida en el oficio listado en la referencia y sus anexos nos permitimos emitir los siguientes comentarios.

1. Esta INTERVENTORIA comparte los argumentos del CONTRATISTA respecto a la alternativa 1 “Perfilado del talud”, sin embargo, no se incluye

información en los anexos, por favor incluir evidenciando la afectación de la vía y las viviendas.

2. Alternativa 2 “Cortina de pilotes $\phi=0.60$ m”, se comparten los argumentos presentados por el contratista y adicionalmente esta INTERVENTORIA considera que para ejecutar esta alternativa adicionalmente se debe evaluar que la masa de suelo soporte el peso de las maquinarias.

3. Alternativa 3 “Cortina de micropilotes $\phi=0,30$ m” Una vez revisada las alternativas y compararlas con la situación encontrada en sitio, esta INTERVENTORIA considera que esta alternativa es la que ofrece una menor afectación para los predios aledaños a la obra, logrando la estabilización de la zona.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto consideramos que la alternativa técnicamente viable es la propuesta número 3 del contratista “Cortina de micropilotes $\phi=0,30$ m”

(...)

2. ANÁLISIS JURÍDICO

El Contratista en su comunicación presenta los siguientes argumentos con relación a la justificación jurídica:

“Teniendo en cuenta las condiciones reales verificadas en la ejecución del Proyecto, y donde se pudo evidenciar la necesidad de realizar exploración adicional en el área de Geotecnia en el costado sur-oriental del lote, lo que generó la creación de análisis de precios unitarios no previstos, necesarios para el desarrollo del proyecto con el cumplimiento en los términos y condiciones contractuales, técnicos, de calidad y normativos vigentes, que permitan la entrega de un producto u obra funcional y a satisfacción para la Entidad contratante y ordenadora del gasto.

En este sentido, la cláusula sexta del Contrato permite la posibilidad de modificación del Contrato, lo cual está expresamente contemplado en la Ley 80 de 1993, como una forma de dar cumplimiento a los fines estatales. La cláusula sexta del Contrato, estipula lo siguiente:

“(…) Si por circunstancias previamente validadas por el INTERVENTOR U y el IDU, se requiere modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales y procedimientos establecidos en los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del Contrato.

Cuando dichas modificaciones sean solicitadas por el CONTRATISTA, éste deberá hacer la petición de suscripción del respectivo documento, con una antelación no menor de quince (15) días hábiles a la fecha de vencimiento del plazo originalmente estipulado, anexando para ello los

documentos soporte, el nuevo cronograma de obra previamente revisado y aprobado por el INTERVENTOR del contrato.

Todas las solicitudes de modificación elevadas por el CONTRATISTA deben ser revisadas y avaladas por el INTERVENTOR (...).

De igual manera en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos V7, numeral 8.1.1, señala respecto del trámite de modificaciones contractuales lo siguiente:

“(...) Los supervisores o interventores deberán analizar las solicitudes de modificación de los contratos que eleven los contratistas y emitir su concepto frente a estas, analizando su alcance técnico, económico y legal, estructurando los ajustes que correspondan. Igualmente, con el fin de reencauzar o recomponer el contrato o superar dificultades en la ejecución que se presenten, podrán solicitar las modificaciones a que haya lugar, debidamente sustentadas y con la debida antelación, para lo cual deberán seguir los siguientes lineamientos:

- Las modificaciones no pueden alterar el objeto del contrato o la naturaleza sustancial del mismo.*
- La adición, prórroga, modificación, aclaración y cesión, según sea el caso, solo podrá solicitarse antes del vencimiento del plazo contractual.*
- Cualquier modificación deberá tramitarse ante el IDU por lo menos diez (10) días hábiles de antelación a su fecha de vencimiento. Cuando los contratos se hayan celebrado con recursos de TRANSMILENIO S.A., este plazo deberá ampliarse a quince (15) días hábiles, para tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran (...).*

Por otro lado, en caso de que el Proyecto y la ejecución de obra lo justifiquen, existe la posibilidad de incluir ítems no previstos en el Contrato. El Consejo de Estado se ha pronunciado de la siguiente manera:

“(...) En el marco de un contrato de obra a precios unitarios, el concepto de mayores cantidades de obra se refiere a la ejecución de un ítem pactado en el contrato, pero cuyas cantidades exceden lo previsto en el acuerdo inicial. Por su parte, las obras adicionales son aquellas que no han sido estipuladas en el contrato, esto es ítems adicionales no previstos. La jurisprudencia de esta Corporación ha sido clara en exigir una modificación contractual para que se condene a una entidad contratante a pagar a un contratista obras adicionales. Ello es así, puesto que solamente con la modificación del contrato se entiende que el contratista tiene la obligación de ejecutar obras adicionales y la entidad la correlativa obligación de pagarlas (...).

Esto último también está previsto en el Contrato de la referencia. La cláusula 9. FORMA DE PAGO, numeral 9.7 ÍTEM NO PREVISTOS Y MAYORES CANTIDADES DE OBRA contempla:

“(…) Los ítems no previstos corresponden a actividades o recursos no contemplados en los documentos del Proceso de Contratación. El INTERVENTOR debe justificar por escrito ante el ordenador del gasto, la necesidad y justificación de la utilización del ítem dentro del proyecto. La aprobación de los ítems no previstos se realizará de acuerdo con lo señalado en los manuales y procedimientos de la entidad.

Para aprobar los ítems no previstos se deberá tramitar la modificación contractual correspondiente. Cuando la inclusión de los nuevos ítems supere el valor del contrato, se deberá tramitar la adición correspondiente, para la cual deberá atenderse el límite previsto en el parágrafo del artículo 40° de la Ley 80 de 1993 y en los manuales de la entidad.

Una vez suscrita la modificación, el CONTRATISTA deberá actualizar la garantía única de cumplimiento que deberá ser aprobada por la DTGC.

NOTA: Como parte integrante del presente contrato se entenderá incluido el listado del visor de precios IDU, el cual es aceptado por el CONTRATISTA para pactar el precio de los ítems no incluidos que puedan surgir en la ejecución del contrato. Para la definición del precio de los ítems no incluidos el CONTRATISTA acepta que se tomará el valor que consigne el visor de precios IDU al momento de la autorización de la inclusión de los referidos ítems. La incorporación de cualquiera de los ítems relacionados en el visor de precios IDU se deberá realizar de acuerdo con el trámite señalado en los manuales y procedimientos del IDU. (…)

El Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos V.7, numeral 7.3 ÍTEMS NO PREVISTOS PARA CONTRATOS A PRECIOS UNITARIOS, establece que:

“(…) Tal como lo ha definido el Consejo de Estado, (…) las obras adicionales o complementarias hacen referencia a ítems o actividades no contempladas o previstas dentro del contrato que requieren ser ejecutadas para la obtención y cumplimiento del objeto contractual y, por tal motivo, para su reconocimiento se requiere de la suscripción de un contrato adicional o modificadorio del contrato inicial.

(…)

El contratista debe justificar por escrito al interventor o Supervisor, según el caso, la necesidad de la utilización de los ítems no previstos dentro del proyecto. El interventor tiene la obligación de revisarlos, aprobarlos – en caso de estar de acuerdo con su necesidad de utilización, haciendo una descripción de las consideraciones y causales que dieron soporte a la decisión – y remitirlos al supervisor del IDU.

Todo ítem no previsto aprobado por la interventoría y no objetado por la supervisión durante la ejecución del Contrato deberá ser incorporado mediante la correspondiente modificación contractual, que deberá incluir adición presupuestal cuando la incorporación de los ítems aludidos se exceda el valor del contrato. (…)

De acuerdo a lo anterior, la inclusión de ítems no previstos a través del respectivo modificatorio contractual, no es solo una facultad legal reconocida igualmente por la jurisprudencia, sino una alternativa contractual pactada por las Partes del Contrato No. 1712 de 2020.”

Con respecto a lo anterior, la Interventoría se permite indicar que la justificación jurídica dada por el Contratista de Obra obedece a todos y cada uno de los requisitos establecidos por el Contrato de Obra, el Manual de Interventoría, la jurisprudencia Colombiana y ley Colombiana, por lo que la solicitud presentada cuenta con el soporte jurídico suficiente para que esta Interventoría se permita conceptuar favorablemente lo solicitado, máxime cuando las necesidades especiales del proyecto llevaron a solicitar la incorporación de los NP's requeridos, por lo que mal haría esta Interventoría en brindar concepto negativo cuando la justificación jurídica y técnica de la misma es adecuada.

Sin embargo, se debe aclarar que el presente concepto se realiza dentro del marco normativo aplicable para los Contratos de Interventoría por lo que el mismo se hace únicamente en cumplimiento de las obligaciones contractuales de Interventoría por lo que el mismo no puede ser tomado como vinculante y definitivo para las partes.

3. ANÁLISIS FINANCIERO

El Contratista en su comunicación presenta los siguientes argumentos con relación a la justificación financiera:

“Se indica que la inclusión al Contrato IDU-1712-2020 de veintiún (21) precios unitarios no previstos para la Fase de Ejecución de Obra (ver ítems de las Actas de Fijación Nos. 26 y 33) no ocasiona adición presupuestal, teniéndose revisado y avalado el balance presupuestal.”

De acuerdo con lo anteriormente descrito, esta Interventoría ratifica que el presente modificatorio no genera valor adicional al contrato y se realiza el balance del contrato mediante acta de mayores y menores cantidades.

El pago de estas actividades se realizará a través del Contrato de acuerdo con lo establecido en las siguientes cláusulas:

- Para los 17 No previstos de ensayos de laboratorio mediante la Cláusula 9.6 Valor a monto agotable para ensayos de laboratorio.
- Para los cuatro (4) restantes por actividades de obra

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos de la manera más gentil, su gestión para la inclusión de los ítems no previstos descritos, en el Contrato del asunto.

Anexamos a la presente el balance adjunto al Acta de fijación No. 26 y 33.

Se advierte que el presente concepto favorable no es vinculante para las partes, toda vez que el mismo se hace en cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Interventoría, por lo que no es responsable de cualquier eventualidad que se produzca debido al presente concepto.

En concordancia con lo anterior, son las Partes del Contrato las llamadas a determinar la viabilidad o no de la solicitud propuesta, toda vez que esta Interventoría no es parte de su relación contractual, lo que la inhabilita para ese tipo de determinaciones.

Finalmente, y en el entendido que es la Entidad Contratante IDU la llamada a determinar la procedencia o no de lo solicitado, la presente Interventoría remite su concepto para que este sea analizado por la Entidad Contratante IDU y, consecuentemente, determine la viabilidad o no de la solicitud hoy objeto de estudio, esto por supuesto, en el evento que la definición de la Entidad concuerde con la conclusión establecida en el presente oficio.

Cualquier aclaración con gusto será atendida.

Atentamente,


ING. JULIO CAYETANO RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO VGM 036

ANEXO: Cuatro (4) archivos
COPIA: Ing. Yimmy Corredor Camargo – Apoyo a las Supervisión IDU.
PROYECTO: ESC
REQUIERE REPUESTA: SI__ NO_x__